

súbditos de naciones poderosas, las que despues, en un caso de guerra o por un acto de violencia, podrian servirse de ellas como de un punto estratégico i causar muchos males al pais.

Yo creo que si al señor Senador por Santiago se le hubiese ocurrido esta circunstancia, no habria hecho la indicacion formulada.

En cuanto al inconveniente que ha señalado el señor Ministro de Hacienda para pedir la postergacion del asunto, yo creo que podria salvarse mui fácilmente señalando un término a la cesion del usufructo, o sea fijando como término, nueve, seis o siete años, segun el Senado lo tuviese por conveniente. De esta manera se consultaria el único fin del proyecto, que es proporcionar entradas a la Municipalidad, i se salvarian todos los inconvenientes. Si concluido el plazo, la Municipalidad sigue necesitando el usufructo de esas islas i no hai inconveniente para ello por parte del Estado, fácil es que el Congreso prorogue ese plazo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me parece que a pesar de la indicacion que acaba de formular el señor Senador por Atacama, conviene la postergacion del proyecto, porque subsisten siempre los inconvenientes que por ahora se presentan.

El señor Senador señala el término de nueve años para la duracion del usufructo o para el uso, como dice en otra parte el proyecto; porque parece que en él no se ha consultado el significado de las palabras segun el lenguaje legal, puesto que respecto de unos terrenos habla de uso, i de usufructo respecto de otros. Tenga la bondad de leer el artículo, señor Secretario.

El señor Secretario repite la lectura del artículo aprobado por la otra Cámara.

El señor **Reyes** (vice-Presidente, *continuando*).—Veo que estaba equivocado, solo habla de usufructo.

Decia, señor, que siempre subsisten las dificultades espuestas para aprobar desde luego el proyecto, porque realmente, sin saber la situacion, medida i valor de aquellas islas, no sabemos si el Estado podria sufrir mas tarde o mas temprano algunos perjuicios.

En efecto, a pesar del plazo relativamente corto propuesto por el señor Senador, puede suceder que el Estado necesite ántes esas islas, no tanto, a mi juicio, para el objeto indicado por el señor Senador, porque son islas mediterráneas, como para evitar que esas islas en poder de particulares que las tendrian abandonadas, pudieran servir de guarida a malhechores, lo que no sucederia tan fácilmente, estando en posesion de ellas la autoridad local.

Pero, sobre todo, nada sabemos de la clase de contratos que hagan en la actualidad sobre esos terrenos.

Talvez los datos que se necesitan se encuentren en el Ministerio de Hacienda, de manera que la postergacion no seria mui larga.

El señor **Gallo**.—No insistiré, señor Presidente, en oponerme a la postergacion del proyecto; pero solo advertiré que él establece las condiciones con que debe gozarse el usufructo....

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Nó, señor.

El señor **Presidente**.—Se va a leer de nuevo el proyecto.

El señor Secretario repite nuevamente la lectura del proyecto.

El señor **Gallo**.—Habia entendido que la limitacion que establece respecto de una sola isla, era jeneral i estensiva a todos los terrenos.

Con respecto al inconveniente que acaba de esponer el señor Senador, yo no lo veo; porque la policia o la Municipalidad no deja de tener derecho para penetrar a los fundos que quiera, por mas que sean de particulares, cuando se trate de perseguir bandidos.

No creo, por otra parte que el plazo de nueve años sea un inconveniente, siempre que el Estado pudiera hacer uso de esas islas para su defensa en caso de guerra exterior; porque en caso de defensa, el Estado tiene derecho de hacer uso de lo que necesite. Los contratos, pues, no serian un obstáculo i aun me parece que no habria nada que en esas circunstancias lo pusiera.

El señor **Presidente**.—No insistiendo el señor Senador por Atacama en oponerse a la postergacion, si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se aplazará la discusion del proyecto hasta que el señor Ministro de Hacienda traiga los datos que se juzguen necesarios para obrar con mejor acierto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si hai otros asuntos municipales de la misma naturaleza de los que acabamos de tratar, podriamos seguir tomándolos en consideracion.

El señor **Secretario**.—Hai un proyecto de cesion del usufructo de ciertos terrenos fiscales a las Municipalidades de Llanquihue, Valdivia i Chiloé.

El señor **Presidente**.—Si el Senado desea tomar en consideracion ese proyecto, no hai inconveniente.

Yo no los habia sometido a discusion porque no figuraban en la tabla i no me creia autorizado para alterarla. Pero si a la Cámara le parece, pondremos en discusion el proyecto formulado por la Comision de Gobierno, por el que se cede a las Municipalidades de Llanquihue, Valdivia i Chiloé, el usufructo de ciertos terrenos de propiedad fiscal.

El señor Secretario principia a dar lectura al informe en que se propone el proyecto ántes referido.

El señor **Presidente**.—El señor oficial de Sala me comunica que no hai número suficiente para continuar funcionando. En consecuencia, levantaremos la sesion i quedarán en tabla para la próxima los mismos asuntos que lo estaban para la presente, i ademas el proyecto relativo al honorario de los defensores públicos, el relativo al sueldo de dos canónigos de la Catedral de Santiago i el que somete a arbitraje las dificultades a que dé lugar la ejecucion del contrato celebrado para la construccion del ferrocarril entre Curicó i Angol.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 22.^a ORDINARIA EN 8 DE AGOSTO DE 1877.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—El señor Huidobro hace indicacion para que la segunda hora de la sesion del viernes se desti-

ne a tratar de solicitudes particulares, i es aprobada.— Cuenta.—Se pone en discusion el proyecto por el que se concede a las Municipalidades de Valdivia, Llanquihú i Chiloé el usufructo de los terrenos de propiedad fiscal que el Estado posee en esas provincias.—El señor Claro pide a los miembros de la Comision algunos datos relativamente a este negocio.—Contesta el señor Ibañez.—Se sigue un largo debate sobre el mismo asunto.—Por fin, se vota la primera parte de la indicacion propuesta por el señor Claro, con una ligera variante, i es desechada.—El proyecto de la Comision es aprobado.—Se pasa a tratar del proyecto por que se cede a la Municipalidad de Chillan los terrenos que el Fisco posee en la cordillera del mismo departamento.—Los señores Rosas Mendiburu, Blest Gana e Ibañez hacen uso de la palabra para apoyar la cesion de que se trata.—El señor Claro pide la supresion de la segunda parte del proyecto i su remplazo por otra.—A peticion del señor Reyes, el asunto queda para segunda discusion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Encina, Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Pedregal, Perez Rosales, Reyes, Rosas Mendiburu, Salas, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valdes Vijil, Valenzuela Castillo i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i de Justicia.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **Huidobro**.—Hago indicacion para que el Senado desine la segunda hora de la sesion del viernes al despacho de solicitudes particulares.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del señor Senador. Si no hai oposicion, se dará por aprobada.

El señor **Claro**.—I ¿habrá suficiente número de solicitudes particulares?

El señor **Presidente**.—El señor Secretario me dice que hai muchas.

La indicacion del señor Huidobro es aprobada por el asentimiento de la Sala.

En seguida se dió cuenta:

De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei fijando la fuerza del ejército permanente i la de mar para el año 1878. Se reservó para segunda lectura.

De dos oficios de la Cámara de Diputados: en el 1.º participa haber aprobado un proyecto para que se declaren libres de derechos de internacion los instrumentos de música exhibidos en la Esposicion Internacional de 1875; i en el siguiente comunica haber reelejido a los señores Concha i Toro, García de la Huerta i Allende Padin para desempeñar los cargos de Presidente, primero i segundo vice-Presidentes. El proyecto a que se refiere el primero de dichos oficios se reservó para segunda lectura i se mandó acusar recibo del último.

I de una solicitud de don Carlos Walker Martinez, en la que pide el despacho del proyecto que tiene por objeto hacer nueva eleccion de Diputados por el departamento de Cauquén.—Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor **Presidente**.—En discusion el proyecto por el cual se cede el usufructo de ciertos terrenos fiscales a las Municipalidades de Valdivia, Llanquihue i Chiloé.

El señor **Secretario**.—El proyecto formulado por la Comision de Gobierno es como sigue:

“Artículo único.—Se concede por el término de quince años, a contar desde la promulgacion de la presente lei, a favor de las Municipalidades de Valdivia, Llanquihue i Chiloé, el usufructo de los ter-

renos de propiedad del Estado existentes en dichas provincias.

“Cesarán los efectos de esta concesion respecto de los terrenos que posteriormente se necesiten para destinarlos a la colonizacion o a otro objeto de utilidad pública o para enajenarlos, previo el desahúcio que se hará a la respectiva Municipalidad por el Ministerio del Estado que corresponda, con la anticipacion, a lo ménos, de seis meses.

“Se autoriza al Presidente de la República para que resuelva todas las cuestiones que ocurran entre las diversas Municipalidades en órden a la adjudicacion, distribucion i estension de los terrenos cuyo usufructo se les cede.”

El señor **Presidente**.—La Cámara de Diputados remitió al Senado un proyecto que fué aprobado en jeneral i pasado en seguida a la Comision de Gobierno, la que ha presentado el informe, cuya parte dispositiva se acaba de leer.

El señor **Claro**.—Desearia oír de alguno de los Honorables miembros de la Comision informante, las razones que han tenido en vista para proponer la cesion del usufructo únicamente, de los terrenos fiscales a favor de aquellas Municipalidades.

A primera vista, me parece que el objeto principal es mantener el dominio del Estado en aquellos terrenos, a fin de que puedan mas tarde utilizarse para la colonizacion. Haciéndose de la manera que se propone, es cierto que no se embaraza la accion del Ejecutivo en esos terrenos, pero yo no sé si las Municipalidades habrian llenado el objeto con que el proyecto ha sido propuesto.

Si no se da otra razon que la de conveniencia que acabo de señalar, yo haria indicacion para que se ceda la propiedad de aquellos terrenos con la condicion de conservarlos, a fin de que el Estado pueda aprovecharlos en objetos ulteriores cuando lo estime conveniente.

El señor **Ibañez**.—Como miembro de la Comision informante, me voi a permitir contestar en pocas palabras a la pregunta que hace el Honorable Senador por Santiago.

Antes voi a recordar a la lijera el orijen de este proyecto.

Hace quince años, el Congreso concedió a las municipalidades de Chiloé el usufructo de los terrenos que el Fisco posee en aquella provincia. El plazo por que este usufructo se concedió ha espirado ya i aquellas municipalidades han ocurrido nuevamente al Congreso, pidiendo la ampliacion del plazo por otros quince años mas.

El proyecto se presentó a la Cámara de Diputados, i allí se aprobó mas o ménos en conformidad a los deseos de los solicitantes, es decir, ampliando el plazo por quince años mas.

Así aprobado el proyecto en la Cámara de Diputados, vino al Senado i la Comision informante encontrando que las municipalidades de Valdivia i Llanquihue se hallaban en condiciones análogas a la de Chiloé, propuso el proyecto en la forma que la Cámara conoce.

Francamente, la Comision informante no entró a discutir si la manera como habia aprobado el proyecto la otra Cámara era o nó el mas conveniente a los intereses de aquellos municipios, i solo se concretó a dictar una medida análoga para las municipalidades de Valdivia i Llanquihue, a la que ya ha-

ha dictado la Cámara de Diputados respecto de las de Chiloé.

No puede negarse que la cesion de usufructos en favor de las municipalidades tiene cierta importancia capital; desde luego ellos le proporcionan recursos con los cuales puedan hacer frente a las necesidades que tienen que llenar. En la provincia de Chiloé, por ejemplo, es patente esta ventaja, i es todavia mucho mas patente que, mediante la tuicion de las municipalidades, el Gobierno puede perfectamente conservar el dominio de los terrenos cuyo usufructo se ha cedido. Allí no hai jamas esos pleitos famosos, como los que de ordinario se suscitan en las otras provincias en que el Fisco posee terrenos baldíos.

Esta es la razon que tuvo la Cámara de Diputados al aprobar su proyecto, i esta tambien la que ha tenido en vista la Comisión informante al redactar su informe en la forma que la Cámara conoce, esto es, haciendo estensiva la concesion a las municipalidades de Valdivia i Llanquihue.

El Senado debe saber que si hoi estos terrenos son mui pobres, mas tarde pueden ser de gran porvenir. Esto fué lo que se tuvo en mira, al ménos por lo que a mí toca, para no proponer la cesion de la propiedad de aquellos terrenos, limitándose únicamente al usufructo.

Yo no tendria inconveniente en aceptar la indicacion del Honorable Senador por Santiago, para que el Estado mantenga la facultad de utilizar aquellos terrenos en los objetos que estime convenientes, i use de esta facultad dentro de cierto plazo.

No sé si estas esplicaciones satisfarán al señor Senador; pero esas son las razones que ha tenido en vista la Comisión para proponer el proyecto en la forma que ya conoce el Senado.

El señor **Claro**.—Agradezco las esplicaciones que ha tenido a bien dar el Honorable Senador por Valdivia, porque ellas abonan la indicacion que tuve el honor de hacer. Celebro, pues, que Su Señoría haya manifestado su aprobacion a la idea de ceder a la Municipalidad la propiedad de esos terrenos.

Desde que el Senado ha aceptado ya la conveniencia de que los terrenos del Estado pasen a poder de las Municipalidades, ya sea por usufructo o por propiedad, no discurriré sobre este punto; pero sí insistiré en la inconveniencia de dar a las municipalidades la administracion de terrenos que no pueden administrar con la atencion i con la contraccion de los particulares.

Si con estos proyectos se quiere costear los gastos de las municipalidades, lo natural es concederles la propiedad, forma bajo la cual se perturba ménos el adelanto de la riqueza jeneral i el progreso de la industria agrícola. Aceptando ahora, la misma condicion aceptada en la sesion anterior para una cesion análoga, se crearia en favor de la Municipalidad una renta mui superior al simple arriendo i por un espacio de 30 años o mas, despues de cuyo término, el estado de riqueza del país, i el simple incremento de la poblacion, permitirán reemplazar facilmente esa renta con el impuesto.

Por esto, i el apoyo anticipado que mis ideas han recibido, con mas confianza que en la sesion anterior, proponga en vez del artículo propuesto, el siguiente:

“Art. 1.º Cédense a las municipalidades de los

departamentos de las provincias de Chiloé, Llanquihue i Valdivia, los terrenos de propiedad del Estado existentes en dichos departamentos, con reserva de los que designe el Presidente de la República dentro de un año, desde la promulgacion de esta lei.”

En los artículos posteriores, se toman en consideracion las ideas del proyecto, a fin de armonizarlos con esta indicacion.

El señor **Ibañez**.—Yo aceptaria de buena voluntad la indicacion del Honorable Senador por Santiago, pero encuentro para ello un inconveniente.

Los terrenos que posee el Estado en la provincia de Chiloé son de mucha estension; puede decirse que todos los terrenos baldíos de esa provincia son de propiedad del Estado, porque los particulares poseen solo mui pequeñas estensiones de terreno.

Ceder tan estensas porciones de terreno, me parece un asunto bastante grave, que no sería prudente resolver desde luego sin tomar en cuenta todos los antecedentes necesarios. Esto haria que el proyecto sufriese un retardo considerable en su despacho, con lo cual se perjudicarian los mismos intereses que se quiere proteger.

Creo, por otra parte, que la indicacion del Honorable Senador por Santiago no está en contradiccion con el proyecto. Esa indicacion podria tomarse en cuenta mas tarde, aprobando por ahora el proyecto.

Cedidos por el término de quince años a la Municipalidad de Chiloé los terrenos fiscales de aquella provincia, esa corporacion celebró sobre ellos algunos contratos, renovados posteriormente. Habiendo espirado ya el término de la cesion, la Municipalidad se encuentra en la imposibilidad de cumplir sus contratos i por eso creo que este asunto debe considerarse como de urgente despacho.

Por tanto, ruego al Honorable Senador por Santiago que, dejando su proyecto sobre cesion de terrenos para mejor oportunidad, se sirva prestar su aprobacion al proyecto en debate.

El señor **Biest Gana**.—Por mi parte, apoyo la indicacion que acaba de hacer el Honorable Senador por Santiago.

Los terrenos de propiedad fiscal en la provincia de Chiloé, i en jeneral en las provincias del sur, son muchos i mui considerables. I es un hecho innegable que mientras esos terrenos han pertenecido al Estado o mientras las municipalidades los han gozado en usufructo, su valor o ha permanecido estacionario o ha decaido considerablemente. Ahí están, por ejemplo, los llanos de Arquen, que ántes no valian nada, i que entregados mas tarde a la industria de particulares, han alcanzado un valor enorme.

Lo mismo sucede con los llanos que el Estado poseia en Freirina. La iniciativa particular los ha convertido en pocos años en terrenos apropiados para la agricultura i les ha dado mucha importancia.

Mientras tanto, ¿qué sucede con los terrenos que el Fisco posee en la provincia del Ñuble? Los particulares a quienes los habia dado en arriendo la Municipalidad, los han destruido completamente, han arrasado los bosques i han tratado de sacar el mayor provecho, sin cuidarse para nada del interes que el Fisco o la Municipalidad podian tener en su conservacion.

Fundos que en otros años han dado, por ejemplo, un arriendo de dos o tres mil pesos, ahora no se da por ellos ni quinientos, porque el Fisco no ha podido velar por la seguridad de esos lugares i es natural entónces que los arrendatarios hayan procurado hacer su negocio.

Me parece, señor, que esto de constituir usufructo es lo peor que puede hacer el Fisco i las municipalidades.

Respecto de la provincia de Chiloé, es cierto que los terrenos que allí posee el Fisco son estensos, pero tambien lo es que aquellos lugares no tienen importancia actual alguna. Basta recorrer la lista de los fundos rústicos de Chiloé que ántes pagaban contribucion agrícola i que hoy están eximidos de pagarla, para convencerse de ello. Esas inmensas estensiones de terreno se dedican a cierta especie de cultivo que necesita fuertes capitales i una esmerada atencion para hacerlas productivas.

Entregadas en usufructo a la Municipalidad por un término dado, no se daría a los arrendatarios garantía alguna de estabilidad i no podría invertir en ellas capital alguno, por la incertidumbre de poder continuar en una explotación que les habia exigido grandes desembolsos.

La misma consideracion es aplicable a todas las otras concesiones de terrenos a distintas municipalidades, que, segun entiendo, van a despacharse ahora.

Me parece que con la indicacion del Honorable Senador por Santiago se salva toda dificultad, puesto que se autoriza al Presidente de la República para que en un término dado pueda disponer de los terrenos que necesite para cualquier otro uso público. Si el Gobierno cree que esos terrenos no son aplicables a otros usos, entónces la propiedad quedará constituida a favor de la Municipalidad, la cual podrá entregar a los particulares esos terrenos. Esto es lo que se ha hecho siempre, porque el usufructo es una tenencia precaria, que cesará dentro del plazo que el proyecto en discusion le fija.

Yo, por eso, me adhiero a la indicacion del Honorable Senador por Santiago.

El señor Claro.—Pido la palabra, señor Presidente, solo para hacer dos observaciones.

He consultado este asunto con algunas personas de aquella localidad, i me han dicho que el valor principal de los terrenos que posee el Fisco en Chiloé consiste en los bosques que los cubren i se me ha asegurado que el arriendo de esos terrenos, única forma que podría adoptar la Municipalidad para sacar de su usufructo algun partido, tendría como resultado inmediato el agotamiento de esos bosques.

I ello se comprende bien: el arrendatario por corto término no tiene interes en la renovacion de los bosques i no dejará renovarlos para servir a su reproduccion i ménos hará nuevos planteles. Léjos, entónces, de asegurarse para el porvenir un mayor valor, conservando la propiedad durante los quince años del usufructo, nos esponemos a perder algo sobre el valor actual, i perjudicar las condiciones agrícolas de aquel lugar.

La otra observacion se refiere al servicio que pudiera prestar la propiedad en manos de los municipios, para iniciar la colonizacion, o al ménos para ofrecer el aliciente de la propiedad a las familias industriosas que pretendieran establecerse allí. Es-

te punto de vista merece considerarse, atendiendo a la absoluta esteridad de la accion fiscal en esta materia. Si hasta la fecha ha sido nula durante muchos años la colonizacion encomendada al Gobierno, dejemos libres a las municipalidades para tentar algo en ese sentido.

El señor Reyes (vice-Presidente).—Pido la palabra para fundar en breves términos mi voto, que será negativo a la indicacion del señor Senador por Santiago.

Talvez, señor, en virtud de la ocupacion principal i que absorbe todo mi tiempo, es que no me acomoda esto de dar mas de lo que se pide. La Municipalidad de Chiloé, que es la que ha iniciado este proyecto, estaba en posesion del derecho de usufructo de los terrenos de que el Fisco es dueño en aquella localidad, i se ha limitado exclusivamente a solicitar una próroga del plazo que le concedió la lei. Yo no tengo embarazo alguno en acceder a esa solicitud, pero tampoco estoy dispuesto a dar mas de lo que se pide.

En cuanto a las provincias de Llanquihue i de Valdivia, no han hecho peticion alguna, de manera que se darán por muy bien servidas con que se les dé el usufructo, ya que nada han solicitado.

Yo no acepto tampoco en absoluto el horror que el señor Senador manifiesta por lo que Su Señoría llama *manos muertas*. Aceptando ese principio en absoluto, resultaría que el Estado no podría tener propiedades, i, sin embargo, el Estado no puede vivir sin tener propiedades. I las municipalidades se encuentran en el mismo caso que el Estado. A fin de que puedan aprovecharse los terrenos existentes, concediendo a las municipalidades de Llanquihue i Valdivia la propiedad en la forma que propone el Honorable Senador por Santiago, me parece que se sacrificarían intereses de alta consideracion.

El Senado sabe que desde muchos años atras se ha procurado la colonizacion de las provincias de Valdivia i de Llanquihue, i nó en la de Chiloé, porque fuera de que los terrenos de aquella provincia son poco adaptables al cultivo, el clima es inclemente. En las provincias de Llanquihue i de Valdivia no sucede lo mismo. Hai allí un foco de colonizacion que conviene ensanchar, que poco a poco vá aumentándose, aunque nó con el impulso que sería de desear.

Entregando desde luego a las municipalidades el dominio de aquellos terrenos, tendríamos que renunciar desde luego al ensanche de la colonizacion i esas municipalidades, como la mayor parte de las municipalidades pobres, carecen de iniciativa i de recursos de toda especie para llevar a efecto la colonizacion de aquellos lugares. Solo el Gobierno puede hacerlo.

Fuera de esto, son sumamente indeterminados los límites de las propiedades que se quieren ceder, sobre todo, las de las provincias de Valdivia i Llanquihue.

En un año sería imposible no solo averiguar el valor de muchas propiedades, sino tambien determinar su estension. Allí la propiedad, como he dicho, está indeterminada, lo cual dá oríjen a muchos pleitos que muchas veces no saben cómo fallar los Tribunales de Justicia. Por eso convendría que alguna autoridad fijase los verdaderos límites de la pro-

piEDAD, para amparar de esa manera el derecho que ahora no está amparado.

De todos modos, creo que un año de plazo es completamente insuficiente para que se puedan resolver todas las cuestiones relativas al dominio de la propiedad; i si se hubiera de estender el plazo a mas largo tiempo, se sacrificarian los intereses de la colonizacion i la Municipalidad quedaria en una situacion peor a la en que está actualmente. Por eso creo que conviene mas aprobar el proyecto tal como ha sido formulado por la Comision.

El señor **Gallo**.—Yo suplicaria a los miembros de la Comision se sirvieran decirme si los terrenos de Chiloé son continentales o forman islas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Son islas, señor.

El señor **Gallo**.—En ese caso, no puedo dar mi voto a la indicacion del señor Senador por Santiago, por las razones que tuve el honor de esponer en la sesion anterior.

El señor **Ibañez**.—Relativamente a Chiloé, puedo afirmar a Su Señoría que los terrenos en su mayor parte son islas i algunas de ellos de gran importancia estratégica en caso de una guerra exterior. Al sur de las islas, en la inmensa estension que vá hasta el Cabo de Hornos, todo el terreno es continental. Pero los terrenos de que ahora se trata i los únicos aprovechables por las municipalidades, son islas del Archipiélago de Chiloé.

El señor **Blest Gana**.—Yo rogaria al señor Senador Claro que prolongara a unos dos o tres años el plazo a que se refiere en su indicacion.

El señor **Claro**.—No hai inconveniente por mi parte, señor.

El señor **Ibañez**.—Yo creo el asunto demasiado grave para hacer una concesion tan enorme. Los terrenos de Chiloé son de mucha consideracion. Si ahora no tienen valor, lo tendrán despues, i el Senado debe proceder en esta materia como un verdadero hombre de Estado: debe legislar para el porvenir. Ahora esos terrenos no valen nada i recuerdo que en años atrás, siendo yo juez de letras en Ancud, se me ofreció en venta una gran estension de terreno a 25 centavos cuadra; pero ahora deben tener un precio mas subido. En la provincia de Llanquihue los terrenos valían todavía menos que en Chiloé, i ahora son sumamente valiosos.

Los argumentos hechos por el señor Senador del Ñuble relativos a que la propiedad no se cultiva, o que no hai seguridad, etc., no tienen valor de ninguna clase. Por el contrario, yo, invocando la experiencia, digo que el único lugar de la República en que se conservan íntegros los terrenos del Estado, es en la provincia de Chiloé, porque siempre las municipalidades de aquella provincia han tenido la tuicion i la guarda de ellos.

Los particulares que los poseen no tienen títulos léjítimos para llamarse dueños de ellos i por eso están esperando el fallo de los tribunales para obtener la propiedad de esos terrenos o abandonarlos. La única manera de dar garantía a la propiedad es encargar a la Municipalidad por cierto término, que puede ser, como se dice en el proyecto, de 15 años, de su conservacion i mejora. Al cabo de este tiempo puede venir bien un proyecto de lei que ceda una parte de ese terreno a la Municipalidad como compensacion del trabajo que ha tenido para conservarlo. Por ahora, creo que es por lo menos poco

prudente que el Estado se desprenda de una menor cantidad de terreno, i el Senado debe limitarse a aprobar el proyecto de la Comision tal como está redactado.

El señor **Presidente**.—Vá a leerse el proyecto a fin de que el Senado lo conozca tal como fué aprobado por la Cámara de Diputados i como pasó al Senado.

El señor **Secretario**.—El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados era del tenor siguiente:

«Rija por quince años la lei de 10 de setiembre de 1860 que concede a las municipalidades de la provincia de Chiloé el usufruto de los terrenos baldios que en dicha provincia posee el Fisco.»

El señor **Presidente**.—Como vé la Cámara, el proyecto se limita a hacer la concesion del usufruto de esos terrenos a la provincia de Chiloé. El Senado tuvo a bien mandar el proyecto a Comision para que lo estudiase i le sometiese el resultado de su estudio.

La Comision ha presentado el informe sobre el cual ha recaído la discusion del Senado en la presente sesion.

Como el Honorable señor Senador que ha modificado el inciso 1.º se ha limitado a presentar redactada únicamente la parte de su proyecto relativa a este inciso, yo suplicaria a Su Señoría que tambien tuviera a bien redactar la segunda parte, para que así el Senado pudiera tomar en consideracion su pensamiento en conjunto, puesto que es un proyecto que se sustituye completamente al que está en discusion i que lo modifica esencialmente, pues concede a las municipalidades, no ya el usufruto de las propiedades fiscales de aquellos departamentos, pero sí la propiedad. I segun entiendo, el pensamiento de Su Señoría es tambien autorizar a aquellas municipalidades para que puedan enajenar los terrenos que se les concede.

Va, pues, el Senado a aprobar un proyecto enteramente distinto del que está en discusion, i para que pueda apreciarlo en todos sus pormenores i detalles, me permito solicitar del señor Senador que tenga a bien redactar la segunda parte.

El señor **Claro**.—Voi a cumplir a Su Excelencia dando la redaccion de los otros artículos.

Se dice, i aun lo he oido hoy en la discusion, que aquellos terrenos de propiedad fiscal han estado sujetos a continuas invasiones de los particulares. Por consiguiente, seria crear un semillero de litijios si no se autorizara al Presidente de la República para transar las diversas cuestiones que puede haber. Tambien hai cuestion sobre las propiedades situadas en los límites de dos departamentos. Probablemente el Senado tiene conocimiento de que no ha mucho hemos visto prestar la aprobacion suprema al acuerdo de una Municipalidad que, cuestionando sobre la propiedad de un terreno con la Municipalidad de un departamento vecino, cedió una parte del terreno al abogado que habia patrocinado su derecho ante los Tribunales de Justicia.

Para evitar esas cuestiones he consultado dos disposiciones en el resto del proyecto, que pensaba someter a la consideracion del Senado, si tuviera a bien prestar su aprobacion a la modificacion de la base del proyecto de que nos ocupamos.

El primer artículo establece la cesion de las propiedades, con reserva de todas aquellas que deter-

mine el Presidente de la República con fines de colonización, con miras estratégicas u otro interes público.

El artículo 2.º i siguientes están concebidos en los estos términos:

“Art. 2.º Si un terreno se encuentra en el límite de dos departamentos, la cesion se entenderá hecha a cada uno de la parte comprendida en su territorio, salvo que una de ellas no alcanzare a trescientas hectáreas (192 cuadras), en cuyo caso seguiria la suerte de la porcion mayor.

“Art. 3.º Las municipalidades respectivas harán medir e hijuelar en porciones que no excedan de 500 hectáreas (320 cuadras), si ella fuere practicable por la estension i topografía de cada lote i tasar los terrenos que les correspondan. En los planos se anotarán los deslindes disputados i la superficie comprendida en la cuestion.

“Art. 4.º Las municipalidades enajenarán en subasta, en el término de tres años, los terrenos hijuelados. El remate se anunciará durante tres meses en un diario del departamento i de cinco de los departamentos vecinos, fijando dia i hora, enumerando los lotes, su estension, deslindes, tasacion i la forma del pago.

“El mínimo del remate serán los dos tercios de la tasacion respectiva, i el valor pagadero en esta forma: 5 por ciento al contado i el resto con 2 por ciento de amortizacion acumulativa i 6 por ciento de interes anual.

“La enajenacion será libre del impuesto de alcabala i la escritura o anexos de cuenta del subastador.

“Art. 5.º La Municipalidad no queda responsable de la parte de terreno cuestionado que se haya comprendido en una venta, si el subastador fuese privado de ella.

“Art. 6.º Autorízase al Presidente de la República para transar las cuestiones sobre la estension, deslindes, propiedad u otra sobre los terrenos cedidos.”

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Honorable señor Presidente me permitirá decir dos palabras mas, que habia olvidado cuando hice uso por primera vez de la palabra.

Una de las razones principales por las que no acepto el proyecto del señor Senador, es la siguiente: se trata de ceder en absoluto los terrenos que son materia de esta lei que discutimos. Yo aceptaria sin trepidar la concesion del usufructo, estableciendo el límite hasta dónde cedia sus derechos el Fisco, i con la reserva de que éste pueda aprovechar durante los quince años los terrenos que necesite para colonias. Pero cuando se me pide que ceda nada ménos que los terrenos fiscales de tres provincias, sin saber qué estension tienen esos terrenos i sin saber cuál es su importancia i su valor, francamente, no me creo autorizado para ser tan largo i jeneroso.

Puedo ceder temporalmente el usufructo; pero ceder mis derechos en absoluto i para siempre, sin saber cuánto puede importarme esta cesion, no me parece conveniente.

El señor **Blest Gana**.—Yo, señor Presidente, comprendo perfectamente los escrúpulos del Honorable Senador para aceptar la indicacion del señor Claro.

Creo, sin embargo, que ellos nacen de una idea

equivocada i de una séria confusion que desde mucho tiempo existe entre nosotros. Se quiere separar esta entidad llamada Fisco, considerándolo como algo completamente extraño a los intereses jenerales de los ciudadanos, siendo que el Fisco no es otra cosa que el representante jeneral de esos mismos intereses públicos.

Se vé, por ejemplo, entre nosotros, que por conservar esa distincion, que no tiene valor práctico ninguno, se pone a cargo de las municipalidades la mantencion de los presos i de las cárceles; i aun la misma lei grava a las municipalidades con un tanto por ciento de sus rentas para el sostenimiento de las escuelas públicas.

Mientras tanto, ¿qué acontece en la práctica? Que año por año esas municipalidades tienen que ser auxiliadas por el Fisco, i que las cárceles no son sostenidas por los cabildos, i mucho ménos las escuelas. ¿De dónde nace eso? De que las municipalidades no tienen vida propia, i mucho ménos en aquellas localidades apartadas en donde poco pueden obtener de los vecinos por medio de contribuciones municipales.

¿Cuál es entónces el interes del Estado, llámese Fisco o Nacion? Tender en lo posible a que las municipalidades tengan medios de accion para ensanchar su actividad.

El señor Senador nos decia tambien: con un proyecto de esta naturaleza es mas que probable que la inmigracion disminuya i deje de progresar.

Creo que sucederá todo lo contrario, porque entregados esos terrenos a la Municipalidad, debe enajenarlos i no se ha visto el resultado que han dado con este sistema los terrenos de Arauco? ¿No se ha visto que han tenido proponentes cuyas ofertas han excedido en mucho a la tasacion? ¿No hemos visto terrenos abandonados, que una vez entregados a manos particulares, forman hoy una verdadera expectativa de riqueza nacional? ¿Se quiere, pues, ceder a esas municipalidades solo el usufructo de esos terrenos como una especie de depósito hecho en favor del Fisco? Yo no lo creo así.

La Cámara no olvidará los diversos inconvenientes que se han hecho notar tratándose del usufructo de terrenos fiscales. Sabrá tambien que con este motivo, la Excm. Corte ha tenido lugar a conocer en varios litijios ocurridos en las provincias mas centrales, en la montaña misma de Chillan. Los Tribunales han sabido que existen allí propiedades de que el Fisco no tenia siquiera conocimiento, propiedades que se han estado arrendando por un valor insignificante, casi ridículo. ¿Es este el resultado que se pretende obtener? ¿O bien se quieren conservar los terrenos del Estado para dejarlos completamente abandonados? Esto no se explicaría.

Pero, vuelvo a repetirlo, yo he conocido terrenos en Chillan, de propiedad fiscal, que no habian recibido cultivo ninguno i cuya tenencia se consideraba completamente inútil; fueron entregados despues esos terrenos a la industria particular, i hoy se observa que ellos constituyen la parte mas rica del departamento.

He citado poco ántes los llanos de Arquen, que todos conocemos o al ménos los que por aquellos lugares han transitado, i que eran ahora veinte años un verdadero desierto, un pedregal; hoy esos llanos presentan el mas hermoso aspecto; todos cultivados i divididos, son un tablero de ajedrez.

I esto se debe al hecho de haber entregado esas propiedades a manos de particulares.

Para mí, señor, el mayor i principal interes para el Estado consiste en el incremento de las poblaciones i en la proteccion a la industria. El impulso de una i otra cosa puede atraer a la inmigracion estranjera i con ella el progreso del pais, que es el móvil mas poderoso que debiera impulsarnos.

Por otra parte, me parece que si la concesion de la propiedad ofrece sus inconvenientes, los ofrece tambien i mas graves la del usufructo.

Si en el caso de que tratamos se dijera: no se entreguen estas propiedades a la Municipalidad, quizas encontraria en ello lójica; pero me permitiría preguntar: ¿por qué se concede el usufructo por quince años i no se quiere entregar la propiedad en su carácter de permanente? ¿Acaso los temores que la cesion de la propiedad pueda suscitar, no existen del mismo modo con la cesion por quince años del usufructo? ¿No es natural suponer que vendiendo la Municipalidad esos terrenos a los particulares, se obtendria, bajo todos aspectos, un provecho mil veces superior al del mero usufructo? Esto es in-cuestionable.

El Gobierno ha concedido el usufructo de ciertos terrenos en la provincia de Arauco, i yo preguntaria al señor Ministro de Colonizacion: ¿cuál ha sido el resultado satisfactorio de tal concesion?

Me parece, pues, que nos estamos deteniendo en algo que no debe causarnos estrañeza.

Si las municipalidades de que se trata son bien pobres, pobres de solemnidad, puedo decir, pues no cubren con las entradas su presupuesto de gastos; si el Estado año por año ha de estar concediéndoles cuantiosas subvenciones; si se cree conveniente emancipar al Fisco de la obligacion de suministrarles recursos anualmente: me parece que se haria un bien a ellas, al público i a los particulares, cediéndoles la propiedad de los terrenos en cuestion.

De este modo, el Fisco en adelante, segun fuese el valor del producto de esos terrenos, no tendria que contribuir con esa especie de censo de subvenciones con que está hoy gravado, a favor de tales municipios.

De lo contrario, esas municipalidades vivirán una vida precaria i estarán siempre dependiendo de los favores del Gobierno i del Congreso Nacional.

Respecto de Chiloé, puedo agregar que sus terrenos no tienen valor ninguno, i para corroborarlo me bastaria citar la observacion hecha por el Honorable Senador Ibañez, esto es, que le habian ofrecido terrenos a 25 centavos cuadra; i yo podría asegurar con buenos testimonios que en la actualidad esos precios son todavia menores.

Talvez nadie ignora, señor, que casi todos los propietarios de Chiloé han sido demandados por deudores morosos de la contribucion agrícola. La lista de los demandados formaba un inmenso cuadro. El señor Ministro de Hacienda, en vista de las dificultades que ofrecia hacer efectiva la acreencia del Fisco, habia dispensado a los propietarios, de un modo temporal, del pago de las contribuciones. Esta concesion, que no era por cierto mui constitucional, pero sí de una necesidad evidente, venia prolongándose hacia ya diez años.

El Gobierno conoció que aquellos propietarios no tenían cómo pagar i les dispensó la deuda. Advierto que esto ha sucedido con terrenos cultivados;

¿qué será con aquellos que están completamente abandonados i donde quizás el ojo del hombre jamás ha penetrado? ¿Qué valor podrán tener? Cuando las propiedades cultivadas no pueden pagar una contribucion que suele ser de 2 pesos anuales, ¿qué podrá esperarse de las que no lo son? En cierto modo, llevo a creer que despues nosotros celebraríamos el haber hecho concesion de la propiedad a las municipalidades a que se refiere el proyecto.

El señor Ibañez.—Voi, señor Presidente, a hacer presente una consideracion que juzgo de grave peso ahora que se trata de tomar una resolucion definitiva.

La provincia de Chiloé, propiamente hablando, comprende toda la Patagonia, de manera que se quiere ceder una gran porcion de nuestro territorio, introduciendo a la vez una gran perturbacion en mil cuestiones pendientes.

El proyecto diria: cédese a la Municipalidad de la provincia de Chiloé los terrenos baldíos de toda la provincia.

Yo pregunto: ¿cuál es la provincia de Chiloé? Es todo el archipiélago i todo el territorio de la Patagonia. Ya comprenderá el Senado la inmensidad de una concesion semejante i que es realmente imposible dictar una lei de un alcance tan enormemente grande, sin un estudio mas detenido, sin meditaria mui bien.

Ha dicho el señor Senador que esos terrenos no valen nada. Razon de mas, digo yo, para no cederlos: si se dan, debe darse lo que tiene algun valor, no lo que no tiene ninguno. Preeisamente lo que ningun valor tiene para nadie en materia de terrenos, para el Estado lo tiene siempre; porque el Estado es una entidad inmortal que desde luego debe interesarse por lo que puede tener valor dentro de una larga série de años, por muchos que sean.

Cediendo la propiedad de estos terrenos a la Municipalidad, sucederia que mañana entregaria todo el departamento de Quinchao a algun abogado, en pago de la defensa de un pleito, i las islas Guaitecas a algun apoderado; todo con evidente perjuicio para el Estado, que quién sabe qué uso puede hacer con los años de esas islas.

De manera que mientras queremos ahogar con concesiones a aquellas municipalidades, le negamos lo único que necesitan, i es poder seguir celebrando los contratos i compromisos que tienen pendientes i que le dan actualmente algunas entradas. Si en lugar de esta concesion de usufructo por solo quince años, que es lo único que pide i necesita, cedemos a la Municipalidad la propiedad, pero con la condicion de vender, es claro que no se le concede nada por ahora, al mismo tiempo que se le hace una concesion extraordinariamente enorme.

El señor Alfonso (Ministro de Colonizacion).— Por mi parte, señor Presidente, participo de la opinion de los señores Senadores por Valdivia i Curicó. Creo que la cesion de terrenos cuya estension i valor no se conocen, envuelve serios peligros.

Agradecería al señor Secretario se sirviera volver a leer el proyecto de la Comision i la indicacion del Honorable Senador por Santiago.

El señor Secretario repite la lectura del proyecto i de la indicacion del señor Claro.

El señor Alfonso (Ministro de Colonizacion).— La indicacion del señor Senador por Santiago tiene por objeto ceder la propiedad de todos los terrenos

fiscales de aquella provincia, con la obligacion de venderlos bajo ciertas condiciones.

Yo me permito apoyar la idea de la Comision que se ha limitado a acceder a lo único que se ha solicitado i que necesitan esas municipalidades. Me parece que el objeto de este proyecto, como el de todos los de este jénero que se han discutido, es beneficiar a las municipalidades dándoles fuentes de nuevas entradas. Siendo así, el mejor modo de hacerlo es concederles el usufructo i nó la propiedad con la obligacion de vender, porque de la venta sacarian talvez un provecho insignificante por una sola vez, al paso que para el Estado podria llegar a ser en el porvenir un recurso equivalente a centenares de miles de pesos.

Me parece, señor, que el Erario Nacional no se encuentra en estado de hacer concesiones cuyo valor nó conoce.

He visto que el Congreso ha aprobado otros proyectos de esta misma naturaleza; pero los terrenos que se han cedido han sido concretos, de valor perfectamente conocido.

Por lo que respecta a lo que ha dicho el Honorable Senador por Chillan relativamente al usufructo cedido de unos terrenos en Arauco, diré a Su Señoría que esa cesion no fué hecha a la Municipalidad, sino a particulares, que han sido un verdadero embarazo para tomar las medidas convenientes para la prosperidad de esas localidades.

En vista de estas breves consideraciones i sobre todo de que la prudencia no permite hacer concesiones indeterminadas i tan exorbitantes como la que propone en su indicacion el Honorable señor Claro, yo me permito suplicar al Senado se digne prestar su aprobacion al proyecto de la Comision.

El señor **Presidente**.—Votaremos en primer lugar el primer artículo de la indicacion del señor Senador Claro. Si fuere aceptado, se tendrá por desechado el proyecto de la Comision i continuaremos votando los demas artículos del proyecto que propone Su Señoría. Si, por el contrario, no fuese aceptado ese primer artículo, se tendrá por desechada toda la indicacion del señor Senador i se votará el proyecto de la Comision.

El señor **Claro**.—Seria conveniente, señor, dividir la votacion por provincias, votando separadamente la parte relativa a la Municipalidad de Chilló.

El señor **Presidente**.—Esta mui bien.

En votacion la indicacion.

Fué desechado el primer artículo de la indicacion del señor Claro, por 14 votos contra 3.

El señor **Presidente**.—Desechada la indicacion, se va a votar el proyecto de la Comision.

El proyecto de la Comision fué aprobado por 16 votos contra 1.

El señor **Presidente**.—Pasaremos a ocuparnos ahora del proyecto relativo a concesion de terrenos pertenecientes al Fisco en favor del hospital de Chillan.

El señor **Secretario**.—El proyecto formulado por la Comision de Gobierno, es como sigue:

“Artículo único.—Cédense a la Municipalidad de Chillan los terrenos que el Fisco posee en la cordillera del mismo departamento.

“El producto de la enajenacion o arriendo de esos terrenos se destinará al mantenimiento del hospital de caridad existente en aquella ciudad.”

- El señor **Blest Gana**.—El que habla i mi Honorable amigo i colega el señor Rosas Mendiburu, tuvimos el honor de presentar el proyecto sobre el cual ha recaido el informe cuya parte dispositiva acaba de oír el Senado.

Nosotros habiamos pedido que la concesion de esos terrenos se hiciera en favor del hospital de Chillan; pero los Honorables informantes han creido que seria mas conveniente hacer la cesion a favor de la Municipalidad de dicho departamento, debiendo aplicarse a ese hospital el producto que obtengan estos terrenos. Los autores del proyecto aceptan esta modificacion.

El hospital de Chillan es una institucion que honra a ese pueblo, pues ha sido construido con erogaciones hechas por los vecinos. El Fisco ha dado algo, es cierto, pero no ha sido sino una cantidad de mui poca consideracion.

El hospital no está completamente concluido todavía, lo que es sensible, porque este es un establecimiento que recibe en su recinto un gran número de enfermos que acuden de varios puntos, aprovechándose de las facilidades que les proporciona el ferrocarril. En el año anterior i aun en el presente, los directores de este hospital se han visto en la necesidad de rechazar a muchos enfermos que han acudido a pedir cama, porque no habia dónde tenerlos.

Conviene, ademas, que tenga presente el Senado que los terrenos de cuya concesion se trata, son de mui poca importancia para el Fisco, pues no pueden destinarse a otra cosa que a la crianza de ganados.

Así, pues, creo que las observaciones que se han hecho valer en contra del proyecto que hace un momento se discutia, no son aplicables a esta concesion de que me estoy ocupando, i espero que el Senado prestará su aprobacion a este proyecto.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Hago uso de la palabra, no con el objeto de oponerme a la aprobacion de este proyecto, sino para preguntar a los Honorables miembros de la Comision informante o a los autores del proyecto, cuál es mas o ménos la estension de los terrenos que se trata de ceder a la Municipalidad de Chillan; porque existe en este caso el mismo inconveniente que hice notar respecto del proyecto que se discutia hace pocos momentos, esto es, la indeterminacion de los terrenos que se ceden.

Se dice que son terrenos que están situados en la cordillera; pero esto no nos da a conocer la estension. Por consiguiente, no sabemos qué importancia pueden tener.

El señor **Rosas Mendiburu**.—No es fácil calcular la estension de esos terrenos en este momento; pero lo que puedo asegurar es que son pequeñas propiedades de mui poca importancia para el Estado i de alguna utilidad para el establecimiento al cual se va a adjudicar el producto que se obtenga de ellos.

En una nota que pasó el Intendente del Ñuble al Honorable señor Blest Gana, se mencionan todas estas pequeñas propiedades. De manera que dándole lectura a esta nota, quedarian satisfechos los deseos del señor Ministro de Colonizacion.

El señor **Ibañez**.—Efectivamente, señor, en la nota a que ha aludido el Honorable señor Senador que deja la palabra, se espresan los nombres de to-

das estas propiedades, i aun el valor tambien del arriendo que se obtiene por cada una de ellas.

Ahora, voi en breves palabras a hacerme cargo de las razones en que se apoya esta cesion que se pide en favor de la Municipalidad de Chillan.

Allí se ha construido un hospital que aun no ha podido ser instalado a pesar de los nobles esfuerzos que para ello han hecho sus administradores. Los enfermos se encuentran asilados en un estrecho local que, indudablemente, no puede reunir las condiciones que para tal objeto se necesitan.

Para concluir este hospital, la Junta de Beneficencia del departamento se vió en la dura necesidad de recurrir al empréstito. Pero sucedió que el encargado de administrar los fondos se fugó, llevándose una buena parte de ellos. Segun los informes que tengo, la Junta no pierde ménos de tres mil pesos por este hecho.

Ahora bien, la Municipalidad se encuentra en la obligacion de atender con toda puntualidad a la amortizacion i pago de intereses que aquel empréstito demanda, porsupuesto sin contar para ello con los fondos necesarios. Esta lei es la que viene a remediar en parte la dificultad a que me refiero; i supongo que sin ella, la Junta de Beneficencia se va a ver en la necesidad de no poder instalar el establecimiento i quién sabe si a perderlo.

Es sabido que la Municipalidad de Chillan, como casi todas las municipalidades de la República, no tiene fondos de qué poder disponer para ese objeto, que se ha visto urjida por circunstancias escepcionales i ha tenido que recurrir a los primeros arbitrios de que ha podido echar mano. Dada, pues, esta situacion, me parece que la Cámara no deberia trepidar en aprobar el proyecto que está en debate.

El señor **Presidente**.—Se va a dar lectura al oficio del Intendente del Ñuble a que se ha referido el Honorable señor Rosas.

El señor Secretario da lectura a una nota del señor Intendente del Ñuble en que se mencionan los fondos de cuya cesion se trata i el arriendo que se paga por ellos.

El señor **Claro**.—En la sesion anterior tuve oportunidad de espresar las razones que tengo para condenar cesiones de esta clase a las municipalidades. A mi juicio, si se quiere consultar el verdadero interes de estas corporaciones, lo mejor seria cederles la propiedad en vez del usufructo. Entre movilizar terrenos baldíos en favor del Pisco o en favor de las municipalidades, yo prefiero lo último, porque tengo la seguridad de que en este caso serán mucho mejor atendidos i administrados.

De aquí viene que me haya sorprendido sobremanera que la cesion que hoi se trata de conceder no sea precisamente en favor de la Municipalidad sino en favor del hospital del departamento. Ateniéndome al espíritu del proyecto i a las esplicaciones que acerca de él se han dado, la Municipalidad parece que no desempeña otro papel que el de intermediario.

Entiendo que el mantenimiento de los hospitales, así como el de los otros establecimientos de beneficencia de este jénero, incumbe directamente al poder local, de modo que aquéllos deben ser atendidos por éste. No veo por esto la conveniencia de aplicar al servicio de un ramo especial una fuente

de entradas. Siendo, pues, el mantenimiento del hospital un asunto propio del municipio, debe dejarse que sus gastos figuren en el presupuesto propio. ¿O se pretendo acaso dar a la Junta de Beneficencia intervencion para que vea cómo administra la Municipalidad esos fondos, i ver si los arriendos producen lo que deben producir? Eso no es posible; i como no veo las ventajas de que se apliquen esos fondos a un servicio que debe ser incumbencia del poder local, propongo que se suprima el artículo, dejando solo el inciso primero, que concede a la Municipalidad de Chillan los terrenos de que se trata.

El señor **Ibañez**.—Pido la palabra.

El señor **Rosas Mendiburu**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Puede hacer uso de la palabra el Honorable Senador por Valdivia, que la ha pedido primero.

El señor **Ibañez**.—El objeto del proyecto es dar un socorro al hospital de Chillan i nó el de aumentar los fondos de la Municipalidad. En la situacion en que se encuentra actualmente el Erario, este es un medio de suplir los donativos de dinero que el Estado otorga siempre a los establecimientos de Beneficencia.

Es necesario no dar mas latitud de la que tienen a las espresiones *poder local* i *poder central*. Se puede decir que Chile es un solo municipio. Paris, con dos millones de habitantes, tiene una sola municipalidad; Nueva York, con un millon ochocientos mil habitantes, tiene tambien una sola Municipalidad. En esta tierra de Chile todas las municipalidades están mas o ménos ligadas al poder central.

Pero no es esta la cuestion. Se trata de prestar un socorro a un hospital; ese hospital necesita concluir su edificio, i los fondos destinados a este objeto han desaparecido por el abuso de confianza de un individuo. Se hace, pues, necesario atender a una premiosa necesidad, tal es el objeto especial de esta lei.

Si esos terrenos se entregan de una manera absoluta a la Municipalidad, nos esponemos a que ella, en un caso dado, destine esas propiedades o su producto a un objeto distinto del que tiene en mira la lei. Por esto es que se quiere dar solo la administracion de esos bienes a la Municipalidad, obligándole a entregar lo que produzca a favor del hospital.

Entiendo que esto no introduce innovacion alguna i que se asegura de esta manera los propósitos de la lei.

El señor **Presidente**.—Puede hacer uso de la palabra el Honorable Senador por Ñuble.

El señor **Rosas Mendiburu**.—No tengo nada que agregar a lo que ha dicho el Honorable Senador por Valdivia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Siento mucho tener que oponerme a este proyecto.

•Creo que estamos olvidando un poco la situacion económica por que atraviesa el Erario público. He leído con mucha atencion la Memoria del Ministerio de Hacienda en que se dice que el Erario no puede soportar mayores gravámenes que los que le impone el presupuesto que se ha presentado, i esto, tomando en cuenta que las entradas del año actual sean las mismas o mayores para el año venidero. El proyecto que discutimos viene a quitar al Estado una entrada anual de 2,800 pesos, mal contados.

Yo quisiera oír al señor Ministro de Hacienda sobre el particular, porque, en realidad, señor, fundos que están arreadados en 2,900 pesos, al año, ¿no valdrán por lo ménos cincuenta mil? Atendidos los precios de arrendamiento que tienen actualmente en el país los fundos rústicos, me parece que no será exajerado calcular en 50 o en 60,000 pesos el valor de fundos que dan como cánon de arrendamiento 2,900.

Ahora, señor, en pocos días mas el Gobierno vá a solicitar un empréstito por valor de tres millones de pesos i no vendria bien que el Estado diese cincuenta mil cuando vá a pedir prestados tres millones. A lo que se agrega que, en los préstamos que vá a solicitar el Gobierno, se ha fijado mas o ménos el 10 por ciento de interes. ¿no es claro que si vendiera estos terrenos por su cuenta, obtendria cinco mil pesos de renta i tendria entónces con qué suministrar ausilios al hospital de Chillan, aunque no en proporcion tan cuantiosa como la que propone el proyecto actual? Porque lo que realmente se solicita no es una pequeña subvencion para el hospital de Chillan, sino un capital considerable.

I yo pregunto al Senado si en pocos días mas, cuando discutamos el Presupuesto del Ministerio del Interior, cuando discutamos la partida relativa a ausilios a los hospitales de la República, ¿habrá alguno de los señores Senadores presentes que vote una partida de 50,000 pesos para el hospital de Chillan? Antes de dar 50,000 pesos al hospital de Chillan, seria necesario atender a otros gastos urgentes.

Por mi parte, señor, yo no me hallo dispuesto a aprobar un proyecto que concede a un hospital tan cuantiosa subvencion, cuando hai tantas necesidades públicas que es necesario satisfacer.

Yo preferiria que se autorizase al Gobierno para enajenar estos terrenos por su cuenta, obligándose a suministrar un ausilio al hospital de Chillan; pero darle 50,000 pesos no es prudente, i aun mas, me atreveria a decir: no es decoroso ni honrado que el Estado, que mañana va a pedir tres millones prestados, esté haciendo concesiones que importan 50,000 pesos.

El señor **Rosas Mendiburu**.—Yo me atreveria a hacer presente a la Cámara que creo que el Honorable Senador que deja la palabra está completamente equivocado respecto al valor de aquellos terrenos. Son terrenos en cantidades tan pequeñas, que si mañana se quisiese venderlos, se sacaria mui poco de ellos. Por otra parte, el señor Senador sabe que de los fondos del Estado se sacan sumas cuantiosas para los establecimientos de la misma especie, de Santiago, miéntras que no debe olvidarse que en Chillan no hai mas que un solo hospital, al que van a asilarse no solo los enfermos de esa provincia, sino tambien los de las provincias vecinas.

Lo que se pide ahora son dos mil i tantos pesos anuales.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Es la propiedad de terrenos que valen 50 o 60,000 pesos.

El señor **Rosas Mendiburu**.—Esas propiedades no producen hoy mas que 2,900 pesos, i esto i seguro de que si en la actual situacion se vuelven a arrendar, no producirán ni las dos terceras partes de esta suma.

¿Por qué se sobresalta tanto el señor Senador porque se cede en favor de un establecimiento de

este jénero, de una provincia tan importante i tan poblada como es la de Chillan, dos mil i tantos pesos de renta, cuando hai en Santiago tantos establecimientos de beneficencia en que el Gobierno gasta treinta o cuarenta mil pesos? La razon que puede haber para dar a los hospitales de Santiago subvenciones de esta especie, me parece que es la misma que habria para ausiliar a los establecimientos de beneficencia de las demas provincias de la República. Ya he dicho ántes que el hospital de Chillan no cuenta con recursos de ningun jénero para hacer frente a sus gastos, i no gastos de edificios ni de terreno, porque para ellos no ha contribuido el Gobierno con un solo centavo, siendo obra exclusiva de los vecinos de aquella localidad. I seria mui sensible que, despues de hechos estos gastos, llegasen a su puerta los enfermos, i por falta de recursos no fuese posible darles asilo ni asistirlos.

Esto i seguro de que si el Senado niega su voto al proyecto en debate, habrá que cerrar el hospital. I esto seria verdaderamente lamentable, sobre todo tratándose de provincias pobres como Chillan, en donde no hai los elementos necesarios para medicinar a los enfermos.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oído la indicacion del señor Senador por Santiago para sustituir al art. 2.º del proyecto un artículo distinto. Su Señoría quiere censervar únicamente el inciso 1.º del artículo, i presenta como sustitucion del inciso 2.º lo que el señor Secretario va a leer.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Claro es como sigue:

«Art. 2.º La Municipalidad los hará tasar, medir e hijuelar en lotes que no excedan de 500 hectáreas (320 cuadras). En el plano respectivo se anotarán los deslindes cuestionados, si los hubiere, i la estension i objeto de la cuestion. La venta de esta porcion se hará sin responsabilidad para la Municipalidad, en el caso que el comprador fuese privado de ella.

«Esta corporacion enajenará en el término de tres años los lotes en subasta, sirviendo de minimum los dos tercios del valor de la tasacion. El precio será pagado así: un cinco por ciento al contado i el resto con un dos por ciento de amortizacion acumulativa i seis por ciento de interes anual, pagado por anualidades vencidas.

«La venta se hará libre de alcabala. La escritura i anexos serán pagados por el subastador.

«El remate se anunciará durante tres meses en un diario del departamento i en cuatro de los departamentos vecinos, fijando día i hora, enumerando los lotes, su estension, deslindes, tasacion i la forma del pago.»

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Senador usa de la palabra, procederemos a la votacion.

Votaremos primero el inciso 1.º del artículo en discusion. En seguida, si se acepta o nó la indicacion del señor Senador por Santiago, para sustituir al inciso 2.º del proyecto en discusion el inciso cuya lectura acaba de oír el Senado.

Si no fuera aprobada la indicacion, votaremos el inciso 2.º del artículo.

Respecto del inciso 1.º, creo que algun Honorable Senador ha hecho indicacion para que se determine cuáles son los terrenos que se van a ceder. Creo que esa indicacion puede ser consultada redactando el inciso de esta manera:

“Cédense a la Municipalidad de Chillan los siguientes terrenos que el Fisco posee en la cordillera del mismo departamento?”

Aquí vendría la nómina de los terrenos cedidos, que podría tomarse de la nota del Intendente del Nuble que se ha leído hace pocos momentos.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, votaremos el artículo en la forma indicada.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo quisiera oír siquiera al señor Ministro de Hacienda sobre este negocio. Se trata en este artículo de ceder una propiedad que vale más de 50,000 pesos, porque una propiedad rural que produce 2,800 pesos de arriendo, no puede valer menos de 50,000 a 60,000 pesos. Yo deseo saber si el Gobierno está dispuesto a hacer esta cesión i deseo saberlo de boca del señor Ministro de Hacienda porque creo la cuestión muy grave. Como he dicho antes, no me parece honroso que el Estado, que está pidiendo empréstitos, se desprenda de un valor como éste, nada despreciable.

El señor **Blest Gana**.—Con verdadero sentimiento tengo que oponerme a la indicación de mi Honorable amigo el señor Reyes.

El Reglamento de esta Sala, como el de la Cámara de Diputados, ordena que una vez cerrado el debate no puede abrirse de nuevo.

Ya este negocio se ha discutido largamente, se han traído todos los datos que Su Señoría podía apetecer, i el señor Ministro no se encuentra en la Sala, cosa que yo siento como el que más, porque es más que probable que el señor Ministro hubiera dado algunas esplicaciones en favor del proyecto: si esta discusión ha terminado ya, abriéndola de nuevo se establecería un precedente poco conforme con las prácticas del Senado i del Reglamento mismo. Yo por eso me atrevo a pedir al señor Presidente el estricto cumplimiento del Reglamento.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se me hace un reproche que, por la situación que ocupo en esta Cámara, lo siento, i es el de haber abierto una discusión que ya estaba cerrada.

Sin embargo, todavía no se ha leído la proposición que se va a votar, ni he oído que el señor Presidente haya declarado cerrado el debate.

Por consiguiente, no creo haber estado fuera del Reglamento.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No está cerrado el debate.

El señor **Presidente**.—Buscaba en este momento una disposición reglamentaria que dice que al tomarse votación, si algún Senador quisiese continuar la discusión, ésta podrá seguir.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Así lo dice el Reglamento, i aunque así no fuera, yo pido segunda discusión.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—¿Qué quisiera oír el señor Senador del Ministro de Hacienda?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—A mi juicio, este proyecto envuelve un desembolso para el Estado de 50 a 60,000 pesos. Yo deseo preguntar al señor Ministro de Hacienda si es cierto que en pocos días más se va a levantar un empréstito de tres millones de pesos, i si en la situación actual del Erario puede el Estado hacer donación graciosa de un valor de 50 a 60,000 pesos.

Si mi indicación no se acepta, pido segunda dis-

cusión, a fin de que el señor Ministro pueda contestar i resolver mi duda.

El señor **Presidente**.—Voi a hacer leer algunas disposiciones reglamentarias que determinan lo que debe hacerse en el caso actual.

El señor Secretario da lectura a los siguientes artículos del Reglamento de Sala:

“Art. 69. Si nadie hablare sobre la proposición pendiente, procederá el Presidente a tomar los votos.

“Art. 70. Sin embargo, si al procederse a tomar los votos se pidiere que se discuta de nuevo la proposición pendiente, i lo ordenare así la Sala, se abrirá de nuevo la discusión sobre dicha proposición, i los Senadores podrán ejercer el derecho que se les concede por el art. 66, como si no hubieren tomado antes la palabra.”

El señor **Presidente**.—De manera que estamos en el caso de que el Senado acuerde si continúa la discusión o se deja el asunto para segunda discusión, como lo pide el Honorable señor Senador Reyes.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, dejaremos el asunto para segunda discusión.

Quedan en tabla para la sesión siguiente el proyecto que modifica la planta de empleados del Cuerpo de Ingenieros Civiles, i los demás que lo estaban para la presente.

Se levantó la sesión.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 23.^a ORDINARIA EN 10 DE AGOSTO DE 1877
Presidencia del señor Covarrubias.

SUMARIO.

Aprobación del acta.—Cuenta.—Se pone en discusión jeneral el proyecto de lei que modifica la organización actual del Cuerpo de Ingenieros Civiles.—Hace uso de la palabra el señor **Valdes Vijil** para impugnar el plan del proyecto.—Contesta el señor Ministro del Interior.—Cerrado el debate, es aprobado en jeneral.—Se pasa a tratar del proyecto por el que se cede a la Municipalidad de Chillan la propiedad de ciertos terrenos fiscales.—Hacen uso de la palabra los señores **Ibañez**, **Sotomayor**, **Blest Gana**, **Claro** i el señor Ministro del Interior.—El señor **Rosas Mendiburu** formula una modificación al proyecto.—Siendo avanzada la hora, se suspende la sesión.—A segunda hora, el Senado se constituye en sesión secreta para ocuparse de solicitudes particulares.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores **Blest Gana**, **Claro**, **Donoso**, **Encina**, **Gallo**, **Guerrero**, **Huidobro**, **Ibañez**, **Lastarria**, **Ministro del Interior**, **Marcoleta**, **Montt**, **Perez Rosales**, **Pedregal**, **Prats**, **Ministro de la Guerra**, **Reyes**, **Rosas Mendiburu**, **Sotomayor**, **Ministro de Hacienda**, **Urmeneta**, **Valdes Vijil**, **Varas** i los señores **Ministros de Relaciones Exteriores** i de **Justicia**, **Cultura** e **Instrucción Pública**.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

* De dos oficios de la Cámara de Diputados con los cuales remite aprobados un proyecto de navegación i otro relativo a establecer el procedimiento que debe observarse para computar el tercio o los dos tercios, la cuarta o las tres cuartas partes del número de miembros de una corporación para funcionar o resolver.

De una moción del señor **Encina** en la que se au-